WORKSAIT S.A.S
901.063.592-7

Bucaramanga, 23 de diciembre de 2025

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA – IMCT
Supervisión Contrato No. 0621 de 2025
Asunto: Respuesta a requerimiento del Supervisor – Contrato No. 0621 de 2025.

Respetadas Supervisoras,

En mi calidad de Representante Legal de WORKSAIT S.A.S., y dentro del término concedido, me permito dar respuesta formal al requerimiento fechado el 19 de diciembre de 2025, relacionado con la ejecución del Contrato de Suministro No. 0621 de 2025, en los siguientes términos:

1. Estado real de ejecución contractual

Es pertinente precisar que el contrato presenta ejecución sustancial, tanto en plazo como en valor, con un avance superior al 80%, tal como se encuentra acreditado en el Informe Mensual de Contratistas, debidamente radicado ante la supervisión, en el cual consta la entrega satisfactoria de la totalidad de los ítems 1 al 8, 10, 11 y 12, con sus respectivas actas, soportes fotográficos y formatos de recibido a satisfacción.

En consecuencia, no es cierto que el contrato se encuentre sin ejecución, ni que exista abandono del objeto contractual.

2. Ítem pendiente de entrega

A la fecha, únicamente se encuentra pendiente la entrega del ítem 9, correspondiente a:

9	Tarima modular en aluminio, medidas 122cm x 122cm, Altura regulable entre 0,6m a 1,0m con tornillo nivelador y bases ajustables, Cada módulo incluye: Módulo de piso con grabado hexagonal textura negra; Soportes laterales en aluminio; Patas de soporte; Niveladores; Pines y accesorios.	26

Este ítem se encuentra en proceso de importación, situación que fue informada oportunamente a la entidad y que dio lugar a la adición en plazo suscrita el 17 de diciembre de 2025, sin modificación del valor contractual.

3. Naturaleza del contrato tipo bolsa y determinación posterior de cantidades

Debe resaltarse que el Contrato No. 0621 de 2025 corresponde a un contrato tipo bolsa, razón por la cual, al momento de la presentación de la propuesta no existía certeza absoluta sobre las cantidades finales a suministrar, las cuales solo se definieron una vez iniciado el contrato y efectuados los requerimientos específicos por parte de la supervisión.

En ese escenario, la importación de determinados ítems solo pudo adelantarse una vez definidas dichas cantidades, lo que descarta cualquier reproche por falta de planeación imputable al contratista.

4. Inexistencia de incumplimiento contractual

El retraso en la entrega del ítem 9 no configura incumplimiento contractual per se, por las siguientes razones jurídicas:

El plazo contractual aún se encontraba vigente al momento del requerimiento.

La causa del retraso obedece a factores logísticos de la cadena internacional de importación, ajenos a la voluntad del contratista.

La situación fue informada de manera oportuna, solicitando el mecanismo contractual idóneo (adición en plazo).

El contrato cuenta con herramientas legales de gestión del riesgo, como la prórroga o la suspensión temporal, sin que ello implique incumplimiento.

5. Cronograma definitivo de entrega

Con el fin de atender lo solicitado por la supervisión, se informa el siguiente cronograma definitivo:

Arribo de las tarimas al país: la primera semana de enero de 2026.

Entrega en las instalaciones del IMCT: dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al arribo.

Entrega final y cierre del contrato: una vez recibidos los bienes, se procederá inmediatamente a la liquidación bilateral del contrato.

6. Solicitud concreta

Con fundamento en lo expuesto, respetuosamente se solicita:

Autorizar una nueva prórroga en plazo, estrictamente necesaria para la entrega del ítem pendiente, sin adición en valor; o

De manera subsidiaria, aprobar la suspensión temporal del contrato, hasta la llegada del bien importado, y su posterior reanudación para la entrega final y liquidación.

Ambas figuras se encuentran plenamente habilitadas por el Estatuto General de Contratación y constituyen medidas razonables y proporcionales para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

WORKSAIT S.A.S. reitera su compromiso absoluto con el cumplimiento cabal del contrato, la entrega total de los bienes y el cierre ordenado del mismo, dejando constancia de que no ha existido ni existirá intención de incumplimiento, sino una situación logística excepcional, debidamente informada y gestionada por los canales contractuales.

Quedamos atentos a las instrucciones de la supervisión y a la decisión que adopte la entidad.

Cordialmente,

CLEOTILDE RAQUEL WILCHES MENDOZA
Representante Legal
WORKSAIT S.A.S.
NIT 901.063.592-7